ADENDA N° 1

INVITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. CMC NO. 019-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y ENTES ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI.

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, en protección de los principios que rigen la función administrativa, la actividad contractual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las observaciones allegadas se procede a realizar modificaciones a la invitación publica, las cuales están debidamente publicadas en el secop. **Así las cosas, se hace la siguiente modificación:**

PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 17.1 – LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, el cual quedara asi:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con utilización de armas de fuego, escolta a personas y mercancías, y medios tecnológicos, según corresponda al objeto contractual, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas concordantes.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá aportar con su oferta copia de la licencia de funcionamiento vigente y de las autorizaciones correspondientes. En caso de no aportarlas con la propuesta, podrá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual se obligue a garantizar que, antes del inicio de la ejecución contractual, contará con la licencia de funcionamiento vigente y con las autorizaciones requeridas para la prestación del servicio, incluida la autorización para operar mediante oficina principal o sucursal en el departamento del Cesar, cuando resulte exigible.

Si la licencia de funcionamiento se encuentra vencida o vence durante el período de ejecución del contrato, el contratista deberá gestionar oportunamente su renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normativa aplicable. Para tal efecto, deberá presentar copia de la solicitud de renovación al supervisor designado por la entidad y acreditar que ha adelantado el trámite correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y de las consecuencias legales derivadas de la falta de renovación cuando esta sea exigible.

El contratista deberá mantener vigentes y actualizadas, durante toda la ejecución contractual, las licencias, certificaciones, autorizaciones y permisos exigidos por las autoridades competentes para la adecuada prestación del servicio.

SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL 17.2.5 – ESTRUCTURA TÉCNICA Y LOGÍSTICA.

El numeral 17.2.5 de la Invitación Pública quedará así:

“17.2.5. ESTRUCTURA TÉCNICA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá demostrar que cuenta con una estructura técnica y logística demostrada, por cada ítem, de conformidad con la siguiente tabla, en los ítems correspondientes así:

ESTRUCTURA TECNICA Y LOGISTICA
PERSONAL DE VIGILANTES CANTIDAD MAYOR A 11 VINCULADOS CON ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO EN ENTIDADES OFICIALES

ARMAMENTO SUPERIOR A 11 ARMAS
RADIOS CANTIDAD MAYOR A 11 RADIOS
VEHICULOS ACREDITADOS ANTE SUPERVIGILANCIA MAYOR A 2

Para demostrar lo anterior, cada proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificación de personal de vigilantes con las condiciones señaladas suscrita por el representante legal en gravedad de juramento, en la cual se manifieste que el proponente cuenta con dicho personal, indicando una relación detallada del mismo con nombres completos, tipo y número de identificación y modalidad de contratación.
2. Certificados de entrenamiento de especialización o profundización en entidades oficiales del personal vigilante, los cuales deben ser expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1565 de 2022.
3. Reporte de la plataforma APO donde conste la acreditación vigente del personal.
4. Copia de la credencial de vigilante de conformidad con los requisitos señalados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Listado de Armas expedido por el DCCA que se encuentre vigente.
6. Certificación suscrita en gravedad de juramento por parte del representante legal en la que manifieste que cuenta con la cantidad de radios solicitados en excelente estado.
7. Copia de facturas de venta en nombre del proponente que permita evidenciar la propiedad de los radios de comunicaciones
8. Pantallazo de la plataforma RENOVA en donde se evidencie el registro de los vehículos aportados.
9. Certificación suscrita por el representante legal en la que se certifique en gravedad de juramento la disponibilidad de al menos dos de los vehículos en el departamento de la Cesar para la atención a novedades especiales y supervisión de los servicios prestados.
10. Fotocopia de licencia de tránsito de los vehículos aportados para obtener los puntos, RUNT completo, Certificado de emisión de gases, SOAT y demás documentos legales de cada vehículo legalmente exigibles

TERCERO. MODIFICAR EL REQUISITO DE PLAZO DEL NUMERAL 17.2.1 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, El requisito relativo al plazo de ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, contenido en el numeral 17.2.1, se modifica y quedará así:

“Que su plazo de ejecución sea igual o superior a un (1) mes.”

Las demás condiciones de experiencia previstas en el numeral 17.2.1 se mantienen sin modificación.

CUARTO. ELIMINAR EL NUMERAL 17.2.4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Se elimina en su integridad el numeral 17.2.4 de la Invitación Pública, referido a programas de calidad y operaciones sanitarias propios de una planta de beneficio animal, por no guardar relación con el objeto del presente proceso, que corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, se suprime la exigencia de aportar los programas y documentos contenidos en dicho numeral. Como consecuencia de esta eliminación, el numeral 17.2.5, modificado en el artículo segundo de la presente adenda, se identificará como numeral 17.2.4 en la Invitación Pública ajustada.

Las referencias internas a la numeración se entenderán actualizadas en lo pertinente, sin alterar el contenido de los requisitos que no sean objeto de modificación expresa.

QUINTO. ACLARAR LAS REFERENCIAS A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y AL OBJETO CONTRACTUAL EN LAS REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Las referencias que aparezcan en las reglas de acreditación o verificación de la experiencia a "selección abreviada de menor cuantía", a "contratos de obra" o a criterios propios de procesos de obra pública se entenderán corregidas y deberán leerse en concordancia con la modalidad de mínima cuantía y con el objeto de este proceso, esto es, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, la acreditación de la experiencia quedara asi:

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a dos (2) contratos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente proceso de Mínima Cuantía, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente proceso de Mínima Cuantía.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la prestación del servicio, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de la prestación del servicio no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Los contratos de Gerencia del servicio en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución del servicio.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

SEXTO. ACLARAR EL PERIODO TARIFARIO DEL CUADRO ECONÓMICO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La expresión "TARIFA DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" que aparece en el cuadro económico de las especificaciones técnicas identifica el periodo de vigencia de la tarifa de referencia aplicable al servicio durante el año 2026; no modifica el plazo de ejecución contractual. El servicio objeto del proceso corresponde a treinta (30) días de prestación, conforme a la modalidad de ocho (8) horas descrita en las especificaciones técnicas, y el plazo contractual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

El proponente deberá presentar su oferta económica con sujeción al presupuesto oficial, a la tarifa legal aplicable y a las condiciones y cantidades establecidas en la Invitación Pública.

No obstante, se publicará las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades son las que se detallan a continuación:

LUGAR DEL SERVICIO - No. PUESTO	PUESTO	TURNO	COSTO DIRECTO	AYS	VR DEL SERVICIO ANTES IVA	BASE GRAVABLE PARA LIQUIDAR IVA	IVA (19%)	TARIFA DE 2026
ALCALDIA	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$109.429	$ 5.868.863
VILLA OLIMPICA	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$109.429	$ 5.868.863
SECRETARIA DE SALUD	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$109.429	$ 5.868.863
CASA LUDICA	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$109.429	$ 5.868.863
CASA DE CULTURA-POLIVALENTE	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$109.429	$ 5.868.863
TERMINAL	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$109.429	$ 5.868.863
SUPERVISOR MOTORIZADO DEL CONTRATO	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$ 109.429	$ 5.868.863
CASA DE LA MUJER	1	8 HRD	$5.235.849	$ 523.585	$ 5.759.434	$ 575.943	$ 109.429	$ 5.868.863
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA								$ 46.950.903
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA								$ 1.999.097
VALOR MENSUAL TOTAL								$ 48.950.000

Las demás condiciones, requisitos, especificaciones, obligaciones y disposiciones de la Invitación Pública CMC-019-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena aplicación

Dado en Agustín Codazzi, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026

Original Firmado

HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal Agustín Codazzi

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – Asesor en Contratación	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		